Las leves y las disposiciones generales del Gobier-no son ebligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas puel os de la misma provincia. (Ley de 5 de froviembre de 1847.)

Digient re for



Las leyes, ordenes y anuncies que se manden publicer en Gefe político re-pectivo, por cu-o conducti se pasa-rán á los editores de los mencionados periódicos. se esceptita de esta ruspusición à los señores capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de

de la villa de Mercha, e-hijorde Amb

tolon y charquela de sayal

ETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

fin al octor sotte Núm. 14 sobredenos trans

En la Gaceta extraordinaria de Madrid del Martes 10 de Enero se halla inserto lo siguiente.

»El Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Exemo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente dado por el primer médico de Cámara y el doctor D. Tomás de Corral y Oña.

»S. M. la Reina (Q. D. G.) ha pasado bien la noche y dormido con completa tranquilidad. El sobreparto continúa sin novedad alguna. Lo que participo á V. E. para los efectos consi-

Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 10 de Enero de

Leon 14 de Enero de 1854.=Luis Antonio tos repartidores y dirigiran a esta Admi**oroaM** cion la propuesta de la otra mitad acreglada al adjunto modelo: .81,.mu/2, o como reciban su

El Sr. Juez de primera instancia de Riaño con fecha 2 del actual me dirige el siguiente exorto.

«Lic. D Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Riaño.

A V. S. el Sr. Gobernador de esta provincia de Leon á quien atentamente saludo, hago saber: que en este Juzgado y por el oficio del actuario se siguió causa de oficio criminal contra Dionisio Muñiz Maraña natural de Maraña (villa), y cuyas señas personales se espresan á continuacion, por haber allanado la casa-morada de su convecino Antonio Ordoñez, en la que con fecha veinte y nueve de Octubre ultimo se le impuso la pena de cinco meses y medio de arresto mayor quince duros de multa condenándole en las costas y gastos del juicio y consultado dicho fallo con S. E. la Audiencia, se confirmó por el Sr. Presidente y Magistrados de la sala tercera de Valladolid; v habiendo mandado que se lleve á efecto el enunciado fatlo, libré despacho à el Alcalde constitucional de Maraña á fin de que dispusiese se presentase el referido Muñiz en la cárcel nacional de este partido á cumplir dicha pena y para hacerle saber el Real auto de que se hace mencion, y me conteste en diligencia que arreglo á continuacion. Que el indicado Dionisio salió antes de los Santos (primero de Noviembre) con otros compañeros con direccion à tierra de Astorga ó Zamora con el fin de buscar escuela para el egercicio de maestro de primeras letras, y en su vista entre otras cosas acordé exortar à V. S à fin de que ordene las medidas que crea convenientes para la captura v remision à este Juzgado del insinuado Muñiz disponiendo se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, y para lo que por mi proveido tenga efecto libro el presente para V. S. por el cual de parte de S M. la Reina (q. D. g.) exorto a V S. y requiero, y de la mia ruego, que luego que le reciba se sirva acordar la captura del referido Dionisio, comunicando las oportunas órdenes á todas las autoridades civiles y militares de su dépendencia para que en el caso que sea habido le conduzcan á mi disposicion con las debidas seguridades, pues en hacerlo asi y devolverme este diligenciado administrará justicia, obligandome al tanto en nuestra correspondencia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con espresion de las s ñas del indicado sugeto à fin de que las autoridades locales, cestacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las oportunas diligencias en averiguación del paradero de aquel remitiéndole en su caso con toda seguridad á disposición del Juzgado que le reclama Leon 11 de Enero de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Señas.

Dionisio Muñiz Maraña, soltero, natural de la villa de Maraña, é hijo de Antonio y María, vecino aquel, y esta ya difunta; vestía pantalon y chaqueta de sayal, sombrero negro bartolo, su edad veinte y un años, mas de cinco pies de estatura, cara redonda con una cicatriz, color blanco y barbilampiño.

Núm. 16.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden s guiente.

»Las Autoridades Belgas han reclamado la estradicion de Alonso Tomás, antiguo negociante de Gante, condenado en dicha ciudad por contumacia á quince años de trabajos forzados por bancarrota fraudulenta. Este sugeto, acusado de igual delito en Inglaterra, y que ha partido de San Francisco, lugar de su residencia, con direccion á España, parece que ha tomado ya varios nombres entre otros los de D. de Buyett, holandés, y de Schroder de Tompton, y se cree que viaja con pasaporte americano. En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que adopte V. S. las disposiciones necesarias para averiguar el paradero de dicho sugeto á cuyo fin acompaño á V S. las señas personales del mismo; y que en el caso de ser habido proceda V. S. a su detencion dando cuenta á este Ministerio,»

Lo que se inserta en el Bolet'n oficial à fin de que los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia practiquen las mas eficaces diligencias para que si se presentase en esta provencia el sugeto que se cita, cuyas señas se insertan á continuacion, sea capturado y remitido á mi dispos cion. Leon 12 de Enero de 1854.—Luis Antonio Meoro.

Señas del Sr. Alfonso Tomás.

Edad 28 años, estatura 1 metro 63, pelo rubio, cejas id., frente elevada, ojos azules, nariz regular, boca id., cara obalada, tez fresca, profesion, antiguo negociante de Gante (Bélgica.)

Adm'nistracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.

CIRCULAR.=Númº 17.

En el mes de Febrero de cada año deben nombrarse los Peritos repartidores de la Contribucion territorial, á fin de que ocupándose de los trabajos necesarios para la rectificacion del amillaramiento puedan en el de Diciembre formar el repartimiento del cupo con la equidad y justicia que siempre debe presidir á esta clase de operaciones.

El número de Peritos repartidores ha de ser igual al de los individuos de Ayuntamiento, al cual corresponde el nombramiento de la mitad de ellos, asi como el hacer la propuesta en terna y del impar si lo hubiere, para que esta Administración haga á su vez el nombramiento.

»Dos de los Peritos repartidores, cuando el número de estos no llegue á ocho y tres desde este número en adelante serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del término municipal, si los hubiere.»

»Al mismo tiempo y por el mismo medio serán nombrados tantos suplentes como la mitad de los Peritos repartidores entre los contribuyentes de residencia fija en el término municipal para reemplazar à los que de los segundos dejaren de asistir à su encargo.»

Los Ayuntamientos y sobre todo los Alcaldes procurarán que tanto los Peritos que nombren como los que propongan á esta Administracion reunan las circunstancias de arraigo en el pais, providad y conocimiento de los diversos ramos de la riqueza imponible, que sepan leer y escribir, y hasta donde sea posible, que cada uno de ellos corresponda á uno de los pueblos del municipio para que estén debidamente representados en las operaciones de evaluacion y reparto.

Los mismos Ayuntamientos, sin otro aviso que el Boletin oficial en que vá inserta la presente circular nombrarán la mitad de los Peritos repartidores y dirigirán á esta Administracion la propuesta de la otra mitad arreglada al adjunto modelo; y tan luego como reciban su nombramiento, lo comunicarán por oficio á los interesados señalándoles un término que no esceda de ocho dias para que se reunan en el local del Ayuntamiento y nombren entre sí, á pluralidad de votos un Presidente y un Secretario, quedando desde luego constituida la Junta pericial.

Las propuestas de que se trata han de obrar precisamente en esta Administración antes del dia 31 del corriente mes. Leon 12 de Enero de 1854.= Ciriaco Argüelles Toral.

(villa), y cuyas señas personales se espresan a

Número de Peritos repartidores igual al de individuos Enero de 1845.	creft de 20 de Octubre de 1832, des tenderes de de Cora final y en la " los de cucharrecia, se
with photocological control of strong observed on the strong observed on the strong observed of the strong observed on the strong observe	P hos fijos. Itd. suplentes. T TAL.
some sin ique lo veriliquent et espediente se-	were to commend the first of the state of the states were in

Propuesta en terna que hace este Ayuntamiento á la Administracion principal de Hacienda pública de los individuos que considera mas aptos para Peritos repartidores de la Contribucion de inmuebles del año de 1855, á fin de que proceda á su nombramiento segun lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 y demas órdenes vigentes.

Promoter Company of the Company of t	ENITOS.	officialifis.	anathro (m.)
Maria Lay Carrier Control Control		TOWNS PROPERTY OF	AUGUST BOLK
Número del úl-		Decillowing a	to to the second second
time reparti-	OMBRES.	e mstruction	VECINDAD.
EL CONTROL TON TON THE PUBLICATION		,100%	
Primeros 43 D. Luis Diaz	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Same of the same	Forasteros. 10') and
miratered at the 47 allicand Luis Sanz			
tel mist spring lend of the party de la con-			cantos de las carrelas
gibro visto on 400 co le Da Lino Arisa on on to que	r abnaidali a		Vecinos del distrito.
Salasanalii sal adop ama Di Elias Turi ama a	s - ob solett firts		ademics los maestros
Segundos 119 D Luis Arias	on Alif. Hor	gran at ta ess	Forasteros.
237 D. Pedro Prida	r in migra il divibit	glifted tend	og stromatideeds was
150 D. José Llanos.			Vecinos del distrito.
and the Salamon 170 min D. Andres Rivas)	
Terceros. 91. and 20 mary D. Isidro Amaizadana	i deli s	por remane	Rooman ab Englant
Abstract 24 and D. Antolin, Val.	(1000		Forasteros. do at our
D. Alejandro Ruano	. 0008)	Destriana
180 D. Miguel Duque •	. 00 6		Vecinos del distrito.
114 D. José Selva	0.0 K	\cdot \cdot \cdot \cdot \cdot	South la Villa
Aligaldia constitucional de Lega de Espinareda.	LENTES.		Huergas,
	LENTES.		Villomar.
Desde el dia 13 at 20 del corriente se ha-	0.8		Lucugos
Primeros, 204 D. Remigio de Dios. 209 D. Joaquin Lesmes.	002	• • • • • •	Bioseco de Tapia
iel a ofnojgusturi 209 step D. Joaquin Lesmes. D. Pablo Riz.	Lang Palas		Toreno
Segundos 241 D. Bustos Arias			
solidardord sol 282 alas D. José Orana. Ott	citydos franc	los ene menit	Vecinos del distrito.
oles and our obul49 sort Do Lino Azenrate	(Lagradiana)	17	cas de porte á la Secre
Terceros. O. mare 185 a ray D. Castor Onate itan.	L countil the Li		el término de veinte
200 1781 at 7500 at 7 D. Manuel Rico, 29.	also a trophia duff	nio Meoro,	
400 D. Luis Rivero			Antonio Alvarez Reve
MEN NO NEW MEN NEW TOTAL CONTROL OF STREET STREET, NEW YORK NEW Y		ring regions , ()?	LYDRY THEFT OFFICE

collemnicalis I als Instairminento militaria Fecha y firma del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Se halla de manificato el amillaramiento a reparticulento de la 1, 1, mun de cale distrito pa-

À LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Contribuciones dice à esta Administración con fecha 23 de Diciembre último lo que sigue

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice á esta Direccion general con fecha 14 del actual, lo siguiente.—Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D g.) del espediente instruido con motivo de una consulta del Administrador principal de Valencia, acerca de la clase en que deban ser colocadas las fábricas y establecimientos de venta de loza de Alcora, Manises y Alancuas, S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, considerando que la división hecha de las fábricas de loza en las tres clases de fina, ordinaria y cacharrería, exige igual clasificación de los almacenes ó tien-

das nonde se espenden sus productos, se ha dignado mandar que estando comprendidos en la clase 5ª de la tarifa num 1,9 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, los tenderos de loza fina y en la 7.ª los de cacharrería, se incluya en la clase 6.ª de la propia tarifa à los de loza ordinaria ó entre fina. De Real orden lo comunico á V. 1 para su inteligencia y efectos consiguientes = Y los traslado á V. S para los efectos correspondientes »

Lo que se publica en este Boletin oficial para conoci riento de los S es Alcaldes constitucionales y demás efectos consiguientes Leon 10 de Enero de 1854.=Ciriaco Arguelles Toral. alet Real decrete de 25 de Maya de 1845 d'e

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision procincial de instruccion primaria de

Esta Comision ha acordado anunciar las vecantes de las escuelas siguientes con las dotaciones que al márgen se espresan, debiendo ademas los maestros percibir la retrilucion de los niños que concurran a la escuela que no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

La Pola d	le (or	do	n	por	r	ent	inc	ia	(let	THE STATE OF	- 1
que la c													2000
Destriana.				1			de.						
Cubillos.	p la	3 80	RI	194			٠.	٠.					1100
Santa la V													
Huergas													250
Villomar.												84 17	250
Luengos.	1.												250
Rioseco de													
Toreno													

Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de esta Comision en el término de veinte dias. Leon 11 de Enero de 1854 = Luis Antonio Meoro, Presidente. Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

D. Pedro Alonso y Caño, Juez de 1.ª instancia de esta Villa de Ponferrada y su partido, que de serlo y hallarse en actual eger= cicio yo Escribano doy fe etc. ob shay ob

Por el presente se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes que constituyen el patronato de

ge ignal clasificación de los almacenes o tien-

legos fundado por Juan Vello del Otero vrino que fue de Lago para que en el término de nueve dias se presenten en este Jukgado y por la escribanía del que refrenda por si o por medio de procurador con poder bastante à deducir de él en el espediente que se está siguiendo á instancia de Antonio Vidal vecino de Carracedelo padre de Domingo como pariente llamado por el fundador en que solicita el que se declare su pertenencia al gece de dichos bienes: en inteligencia que pasado dicho término sin que lo verifiquen el espediente se= guirá su curso y las procedencias que recaigan les parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Ponferrada à cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro = Pedro Alonso y Ca= ño.=De su mandado, Francisco Villegas.

A aldia constitu ional de Zotes.

Des le el dia 8 del corriente hasta el 23 del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial del corriente ano Lo que se anuncia al publico para que los interesados puedan hacer las reclamaciones sobre el tanto por 100 con que cada una se hallan gravados, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la lev é instruccion de 8 de Setiembre de 1848. Ayuntamiento de Zotes y Enero 1.0 de 1854.=Manuel Grande. Alejandro Ruano ..

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.

80 0000 Miguel Duque. D. José Selva...

Desde el dia 12 al 20 del corriente se hallarán de manifiesto los repartimientos de contribucion territorial de este Ayuntamiento á la parte esterior de la casa consistorial, á cuyo sitio podrán actidir á enterarse los propietarios y hacendados forasteros, pasado que sea este término no habrá lugar á reclamacion alguna. Vega de Espinareda y Enero 7 de 1854.=Ge= rónimo Perez Mercadillo.

edunandos. Alcaldia constitucional de Villamandos. Alcaldia constitucional de Villamandos.

Se halla de manificsto el amillaramiento y repartimiento de la riqueza de este distrito para que llegue á noticia de los hacendados forasteros, cuvos documentos estan de manifiesto en la casa consistorial del mismo por el térmi no de diez dias. Villamandos 12 de Enero de 1854.=Francisco Borrego.

LEON: ESTAPLECIMIENTO TIPOGNAFICO DE LA VILDA E HIJOS DE MINON. tual, lo signiente, "Ilmo, Sr. Enterada la Rei-